RESOLUCIÓN No. DESAJRIR26-934
15 de octubre de 2026

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DR-01-2026"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, adelantó el proceso de selección para "*Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha la adquisición e instalación de computadores de escritorio Todo en Uno AIO, Computadores Portátiles y Escáneres para algunos despachos y dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de La Guajira*" de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DR-01-2026 y Documentos Complementarios y Anexos.

Que el presupuesto oficial se estimó en la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($606.833.770), equivalente a 346,58 SMLMV del año 2026, que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos, costos, gastos y conceptos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, financiado con recursos del presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2026 y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitaria del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera, así:

Subunidad Ejecutora	No. CDP	Fecha	Valor del CDP	Valor disponible para afectar
27-01-01-213 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Riohacha	4526	2026-06-04	$606.833.770	$606.833.770

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, le corresponde la modalidad de selección de Selección Abreviada por subasta inversa, procedimiento reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que debido a su cuantía (346,58 SMLMV), el proceso de apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa no requiere autorización previa por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ni el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y la Resolución No. 8909 de 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-DR-01-2026, se publicó en la plataforma del SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, desde el 31 de agosto hasta el 7 de septiembre de 2026, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones pertinentes para su conformación definitiva.

Que, durante el citado período se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante Acta No. 087 de fecha 8 de septiembre de 2026.

Que, como quiera que mediante oficio DEAJO26-769 del 20 de agosto de 2026 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial comunicó a esta Dirección Seccional el bloqueo, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los recursos dispuestos para la presente contratación, la Entidad difirió la apertura del proceso hasta tanto se surtiera el desbloqueo de los recursos, conforme a la recomendación de la Junta de Contratación consignada en el Acta 087 del 8 de septiembre de 2026.

Que, recibida la notificación de desbloqueo de los recursos dispuestos para este proceso de selección, el día 22 de septiembre de 2026, mediante Resolución No. DESAJRIR26-914 de la misma fecha, se ordenó la apertura del proceso de selección SASI-DR-01-2026; la misma fue publicada en el SECOP II en la Página Web www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el periodo del proceso de selección, se atendieron todas las solicitudes y observaciones al Proyecto del Pliego y Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DR-01-2026; a las cuales se les dio respuesta por medio de la plataforma del SECOP II.

Que mediante Adenda No. 01 del 28 de septiembre de 2026, publicada en el SECOP II con vigencia a partir del 29 de septiembre de 2026, se modificó el Pliego de Condiciones y se ajustó el cronograma del proceso, fijando la presentación de ofertas **hasta las 3:00 p.m. del 30 de septiembre de 2026**, el plazo para presentar observaciones al informe de verificación hasta las 9:00 a.m. del 13 de octubre de 2026 y la recepción de subsanaciones hasta antes del inicio de la subasta.

Que, vencido el plazo, la Entidad recibió ONCE (11) propuestas de personas naturales y jurídicas, todas individuales.

Que el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha procedió a verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y de capacidad técnica, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que, en observancia de los principios de publicidad y transparencia, la Entidad publicó en el SECOP II el informe preliminar de evaluación mediante Acta No. 106 del 5 de octubre de 2026, con el fin de que los proponentes presentaran las observaciones a que hubiera lugar hasta las 9:00 a.m. del 13 de octubre de 2026 y, cuando correspondiera, subsanaran los requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la subasta.

Que el 13 de octubre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II la modificación del cronograma del proceso, con el fin de estudiar las subsanaciones presentadas por los proponentes, en virtud de la cual la apertura del sobre económico se trasladó al 14 de octubre de 2026 a las 8:00 a.m. y la publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto al 15 de octubre de 2026 a las 6:00 p.m., con los consecuentes ajustes en las fechas de firma del contrato, entrega de garantías y aprobación de la póliza, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante Acta No. 111 del 13 de octubre de 2026 se publicó el segundo informe de evaluación donde se realizó la verificación de las subsanaciones remitidas por los proponentes hasta esa fecha, encontrando que ninguno de los proponentes acreditaba la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con el cronograma ajustado mediante la Adenda No. 01, en los procesos con subasta los requisitos habilitantes pueden subsanarse hasta antes de su realización. En consecuencia, con posterioridad al Acta No. 111 y antes del inicio de la audiencia de subasta inversa electrónica del 14 de octubre de 2026, los proponentes

allegaron documentos de subsanación, que fueron verificados por el Comité Estructurador y Evaluador.

Que, mediante Acta No. 114 del 14 de octubre de 2026, el Comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación verificaron, previo al inicio de la audiencia de subasta inversa electrónica, la totalidad de las subsanaciones presentadas por los proponentes. Como resultado de esta verificación definitiva, resultaron NO HABILITADOS los proponentes TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS, REDCOMPUTO LTDA, JP SOLUCIONES COLOMBIA SAS, COMERCIALIZADORA SEMCAR SAS, SUMIMAS S.A.S., HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA, ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA (INMUCOL), SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS y DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO (D. ESKEY TECHNOLOGICAL SOLUTIONS), en los términos del Pliego de Condiciones definitivo; y resultaron HABILITADOS para participar en la subasta inversa los proponentes P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y NILO TECH S.A.S., al acreditar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, resultado que fue informado a los proponentes en la audiencia de subasta.

Que en la misma Acta No. 114 del 14 de octubre de 2026 se dejó constancia de la revisión de la solicitud de aclaración presentada por SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y del memorial remitido por DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO con posterioridad a la realización de la subasta, sin que se encontraran elementos que justificaran modificar los resultados de la evaluación, por lo que se mantuvo la calificación de NO HABILITADOS de ambos proponentes.

Que la subasta electrónica de tipo descendente se llevó a cabo a través de la plataforma SECOP II, de 10:05 a.m. a 10:25 a.m. del día 14 de octubre de 2026, con la participación de los dos proponentes habilitados. Durante el desarrollo de esta etapa, P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. realizó dos (2) lances, mientras que NILO TECH S.A.S. presentó un (1) lance, para un total de tres (3) lances registrados. Como resultado, P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. presentó el mejor lance por valor de QUINIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($505.736.528), inferior al presentado por NILO TECH S.A.S., por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($532.354.240), obteniendo así el menor valor ofertado en la etapa competitiva.

Que, como resultado de la subasta, se obtuvo un ahorro de $99.211.472, equivalente al 16,4% respecto del valor inicial de referencia de la subasta de $604.948.000, correspondiente a los precios unitarios máximos aplicados a las cantidades de referencia, de conformidad con el informe generado por la plataforma SECOP II.

Que, posteriormente, en aplicación de la regla del Pliego de Condiciones según la cual las cantidades a adquirir serán las máximas hasta agotar el presupuesto oficial o hasta alcanzar las cantidades máximas estimadas para cada ítem (89 computadores AIO, 12 computadores portátiles y 24 escáneres), lo que ocurra primero, sin sobrepasar la necesidad, la Entidad realizó el ajuste de las cantidades de los bienes requeridos con base en los precios unitarios resultantes de la subasta para la oferta de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., determinando un valor total de SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($602.294.528), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
AIO	59	$6.437.200,00	$379.794.800,00
PORTÁTIL	12	$6.353.600,00	$76.243.200,00
ESCÁNER	15	$9.530.400,00	$142.956.000,00
BASE PARA PORTÁTIL	12	$66.880,00	$802.560,00
COMBO TECLADO Y MOUSE INALÁMBRICO	12	$125.400,00	$1.504.800,00
MALETÍN PARA PORTÁTIL	12	$82.764,00	$993.168,00
TOTAL			$602.294.528,00

Que, al finalizar la audiencia de subasta inversa, y como quedó consignado en el Acta No. 114 del 14 de octubre de 2026, la Junta de Contratación recomendó a la Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DR-01-2026 al proponente P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.604.590-1, representado legalmente por ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.050.808, por valor de SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($602.294.528), incluido IVA, impuestos y contribuciones de Ley a que haya lugar.

Que atendiendo lo expuesto, se procederá a adjudicar el presente proceso al proponente P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., por un valor de SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($602.294.528).

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-DR-01-2026, cuyo objeto es: "*Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha la adquisición e instalación de computadores de escritorio Todo en Uno AIO, Computadores Portátiles y Escáneres para algunos despachos y dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de La Guajira*", al proponente P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 900.604.590-1, representado legalmente por ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.050.808 por valor de SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($602.294.528), incluido IVA, impuestos y contribuciones de Ley a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El proponente adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato y constituir las garantías exigidas, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas, dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II.

ARTÍCULO 3°. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación, a través de la plataforma SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y contra ella no procede recurso alguno, en concordancia con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, el 15 de octubre de 2026.

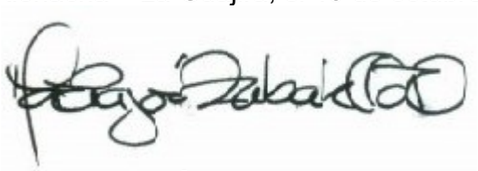

MARIA JOSÉ ZABALETA RAMOS
Directora Seccional

MJZR / jdg / njsb